

CONVENIO 0005/ABG/2018.

**Convenio Específico de colaboración**, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La UPTx**”, representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra la Empresa denominada **Miracle Business Network Sociedad Anónima de Capital Variable.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La Empresa**”, representada por la **Licenciada Miriam Juárez Correa**, quien en este acto comparece como Representante Legal, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará “**Las partes**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 30 de octubre del año 2004, “**Las partes**”, suscribieron un Convenio General de Colaboración, prorrogado el día 9 de octubre del año 2017, con el objetivo de colaborar en tareas de interés mutuo, y presentar trabajos específicos que formaran parte del referido convenio con la categoría de convenios específicos.
2. Se registró el proyecto PROINNOVA, con el título “Desarrollo de una plataforma de contenidos históricos de Tlaxcala con Realidad Aumentada”, con el número de identificador 250906.

### DECLARACIONES.

#### I.- Declara la UPTx.

- I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en el Decreto de Creación Número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud de nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con

Página 1 de 9

UPTx

CONVENIO 0005/ABG/2018.

copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

## II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

## II.- Declara la Empresa.

II.I.- Ser una Sociedad Mercantil de nacionalidad mexicana, legalmente constituida y en operación conforme a las Leyes Mexicanas, como se comprueba con el Instrumento Notarial Numero Treinta y tres mil ciento treinta y seis, de fecha dieciséis de marzo de dos mil seis, Libro número cuatrocientos treinta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo Flores Montiel, Notario Público Número Uno de la Demarcación del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, debidamente inscrita en

Página 2 de 9

UPTx

*CONVENIO 0005/ABG/2018.*

el Registro Público de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo el folio Mercantil Número electrónico 200\*2 de fecha 28 de marzo de 2006.

**II.II.- Tiene como objeto.-** Compraventa de equipo de cómputo, servicios de consultoría y desarrollo de sistema de venta e implementación de sistemas informáticos pre construidos; venta de artículos de oficina y combustibles derivados; venta e implementación de sistemas de calidad y procesos administrativos y de producción, la compra, venta, consignación y alquiler de toda clase de materiales, maquinaria, refacciones, accesorios, licencias, consumibles, ensambles, sub ensambles y equipo relacionado con la industria de computo; la instalación, supervisión y mantenimiento de licencias, consumibles, programas, ensambles, subensambles, equipos y redes relacionados con la industria del cómputo; la impartición de cursos y capacitación para el manejo y utilización de programas, redes y sistemas computacionales, entre otras.

**II.III.-** Que la Licenciada Miriam Juárez Correa, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio en virtud del Instrumento Notarial número treinta y tres mil ciento treinta y seis, de fecha dieciséis de marzo de dos mil seis, Libro número cuatrocientos treinta y uno, suscrito ante la fé del Licenciado Gonzalo Flores Montiel, Notario Público número uno de la Demarcación del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, y que se identifica con Credencial de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de Elector número [REDACTED], documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus datos fisionómicos, devolviéndosele en este acto por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

**II.IV.** Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en calle 37, numero 216 interior B, colonia Xicohténcatl, Tlaxcala., Código Postal 9062, con Registro Federal de Contribuyentes número **MBN060316RI9**.

### **III.- DECLARAN LAS PARTES.**

**III.I.-** Que celebran este convenio de conformidad con lo establecido Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

**III.II.-** “Las partes” reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dice:

CONVENIO 0005/ABG/2018.

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.III.- Que de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo expresan conocer el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**Primera.- Objeto.** Llevar a cabo el proyecto de investigación, estableciendo las bases y mecanismos operativos, a través de los cuales desarrollaran el proyecto denominado Desarrollo de una plataforma de contenidos históricos de Tlaxcala con Realidad Aumentada, Identificador del proyecto: 250906, conforme al siguiente cuadro:

Actividades y Entregables comprometidos.				
Actividades	Entregables	Fechas Inicio	Fecha terminación	Fecha de entrega
Capacitación de las herramientas tecnológicas e investigación (5% del tiempo)	Constancias de Capacitaciones: Photoshop para el tratamiento de las imágenes de los murales y la historieta, C# para realizar las animaciones, Unity 3D como motor para realizar la Realidad Aumentada, Vuforia para realizar la Realidad Aumentada	01-ene-18	30-mar-18	30-mar-18

Página 4 de 9

UPTx

CONVENIO 0005/ABG/2018.

<b>Ingeniería de Requerimientos (10% del tiempo)</b>	Documento de especificación de Requerimientos	02-abr-18	04-may-18	04-may-18
<b>Planeación del Proyecto (6% del tiempo)</b>	Plan del Proyecto	07-may-18	19-may-18	19-may-18
<b>Análisis y Diseño del Sistema (25% del tiempo)</b>	Documento de la Arquitectura del proyecto, Diseño gráfico de la Aplicación, Documento con guión de los murales (narrativas)	20-may-18	21-jul-18	21-jul-18
<b>Construcción (30% del tiempo)</b>	Marcadores para el Libro, Animaciones 2D, Audios en Inglés, Español y Náhuatl, Código fuente de la aplicación.	23-jul-18	13-oct-18	13-oct-18
<b>Integración y Pruebas (19% del tiempo)</b>	Reporte de Prueba, Manual de Usuario, Libro de murales para imprimir (con marcadores y narrativas)	15-oct-18	17-nov-18	17-nov-18
<b>Cierre e implantación (5% del tiempo)</b>	Manual de Operación, Carta de Aceptación, Software en producción	19-nov-18	30-nov-18	30-nov-18
	Implantación	01-dic-18	31/12/18	31/12/18

Página 5 de 9

UPTx

CONVENIO 0005/ABG/2018.

## Segunda.- Compromisos.

1. Brindar las facilidades necesarias para que el personal asignado por “**Las partes**”, realice las actividades contempladas en este convenio.
2. A entregar los comprobantes fiscales correspondientes a las aportaciones signadas para el desarrollo de las actividades objeto de este instrumento y ejercer los recursos aportados en los rubros establecidos en este instrumento.
3. “**La Empresa**” en caso de usar la metodología y/o la información generada por la **UPTx** en la estructuración de este proyecto, deberá informar a “**La UPTx**” por escrito y será “**La UPTx**” quien autorice el manejo de esa información.
4. Guardar toda aquella información técnica que se genere y se estime relevante para la realización de futuras evaluaciones sobre el proyecto, durante el periodo de 5 años posteriores a la conclusión del mismo.
5. “**Las partes**” acuerdan que todo anexo que se firme fuera de este convenio pasará a formar parte integral del mismo.

**Tercera.- Duración del convenio.** El presente convenio será por tiempo determinado tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2018, a partir del momento de la suscripción de este convenio.

La terminación del convenio no libera a “**Las partes**” del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos, por lo que las acciones de los programas o de los proyectos en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

**Cuarta.- Aportación.-** Para la realización de este convenio “**La Empresa**”, ministrara a favor de “**La UPTx**”, será por un monto de \$ 240,632.00 (Doscientos cuarenta mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, cantidad que será pagada mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que “**La UPTx**”, designe para tal efecto, conforme al siguiente cuadro:

Página 6 de 9

UPTx

CONVENIO 0005/ABG/2018.

No. PAGO	FECHA	CANTIDAD
1	15 de Mayo de 2018	\$100,000.00
2	15 de Agosto de 2018	\$100,000.00
3	15 de Octubre de 2018	\$40,632.00
<b>Total</b>		<b>\$240,632.00</b>

**Quinta.- Responsables Técnicos.-** Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de Miracle Business Network S.A de C.V. Doctora Marva Angelica Mora Lumbreras con el puesto del líder del proyecto.

Por la Universidad Politécnica de Tlaxcala, al Dr. Julio César Valdez Ahuatzí.

**Sexta.- Confidencialidad.- “Las partes”** acuerdan que la información que se entregue para el cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, deberá ser preservada en confidencialidad y ser utilizada exclusivamente para la ejecución del proyecto, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a terceros, sin previa autorización por escrito de las partes que hayan entregado la información, exceptuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerlas, siempre que estas tengan relaciones laborales con la parte receptora de la información y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de las actividades que se deriven del presente convenio específico.

**Séptima.- Relación laboral.- “Las partes”** convienen en que el personal designado para la realización conjunta del proyecto se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende asumirán su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.- Responsabilidad Civil.-** Queda expresamente pactado que “Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios

Página 7 de 9

UPTx

*CONVENIO 0005/ABG/2018.*

laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de “Las partes”, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

**Novena.- “Las Partes”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**Décima. Responsabilidad.- “Las Partes”** estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

En tales supuestos revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

**Décima primera. - Transparencia.-** Que el presente convenio específico es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso de información confidencial se deberá notificar por escrito, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

**Décima segunda. Modificaciones.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “Las Partes”, y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**Décima tercera.- Interpretación del convenio.-** La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fé de “Las partes” que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “Las partes”, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Página 8 de 9

**UPTx**



CONVENIO 0005/ABG/2018.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales de este convenio, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala., el día cinco de marzo del año 2018.

“Por la UPTx.”

“ Por la Empresa”

\_\_\_\_\_  
**Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.**  
Rector  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

\_\_\_\_\_  
**Lic. Miriam Juárez Correa.**  
Representante Legal  
Miracle Business Network S.A. de C.V.

### Testigos

\_\_\_\_\_  
**Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.**  
Secretaria Administrativa de la  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

\_\_\_\_\_  
**Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.**  
Abogado general.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, CELEBRADO EL DÍA 05 DE MARZO DEL AÑO 2018. ENTRE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y MIRACLE BUSINESS NETWORK S.A. DE C.V.** LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 9 de 9

UPTx